

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución de Menor Cuantía, presentada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a HÉCTOR FABIO TABORDA RUÍZ, radicada al 2024-00118-00; concluido el período de subsanación. Corrió entre 13 y 19 de junio de 2024. En tiempo o se trajo memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de junio de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0427/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se analiza la Ejecución Singular de Menor Cuantía, presentada por el BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a HÉCTOR FABIO TABORDA RUÍZ, radicada al 2024-00118-00, así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago de una suma determinada de dinero y sus intereses de plazo y mora.

Igualmente se persigue el pago de las costas que se puedan generar.

Se dispuso corregir la demanda, a lo cual se procedió por la parte demandante.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio del deudor, fijado en esta localidad, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

1 – Pagaré No. 601354. Obligación 0032060438526168, así:

A – Por la suma de \$79.999.999, por concepto de capital.

B – Por los intereses de plazo liquidado en la suma de \$22.443.632, desde el 15 de julio de 2023 al 23 de mayo de 2024.

C- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde la presentación de la demanda, es decir, 31 de mayo de 2024 hasta el cumplimiento de la obligación.

2- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo y su corrección, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem y artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el lugar de domicilio del deudor, además por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del Certificado de deuda, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

En cuanto a la personería ella fue reconocida en auto antecedente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a HÉCTOR FABIO TABORDA RUÍZ, radicada al 2024-00118-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

1 – Pagaré No. 601354. Obligación 0032060438526168, así:

A – Por la suma de \$79.999.999, por concepto de capital.

B – Por los intereses de plazo liquidado en la suma de \$22.443.632, desde el 15 de julio de 2023 al 23 de mayo de 2024.

C- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, desde la presentación de la demanda, es decir, 31 de mayo de 2024 hasta el cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor HÉCTOR FABIO TABORDA RUÍZ, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0102 del 25/6/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--